



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 12013  
ANT : Solicitud N° **AB001C0003630**  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 17 de abril de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 9 de abril de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0003630**, en la que se expone lo siguiente: *"Buenas tardes. soy [REDACTED] vengo a solicitar mi expediente administrativo completo que obra en manos del departamento de extranjería y migración, en especial, lo relativo a mi solicitud de asilo y a la carta de reconsideración presentada el 23 de noviembre del 2018. Todo lo anterior amparándome en la ley de transparencia N°20.285, en el artículo N°8 de la Constitución Política de la República, y en el derecho a solicitar peticiones a la autoridad contemplado en el artículo 19 N°14 de la Carta Fundamental."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté

contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie sobre su expediente migratorio y solicitud de asilo, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 20.430 sobre protección de refugiados, específicamente el Artículo 7° que señala la confidencialidad y protección de los datos personales de los solicitantes de refugio y refugiados, informo que el titular del expediente es el único que puede concurrir personalmente a las oficinas de la Sección Refugio ubicadas en calle San Antonio 580 piso 3° a solicitar copia su expediente migratorio presentando para ello su documento de identidad, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.

Respecto de su requerimiento, en relación a su carta de reconsideración, esta Subsecretaría de Estado le indica que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicho documento es parte de un nuevo proceso de expediente migratorio, que aún se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo anterior, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su expediente se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a su solicitud, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos, los cuales se encuentran a la fecha del presente oficio en etapa de estudio. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a smaller signature.

MTS//MSC  
**DISTRIBUCIÓN:**

- [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
  - 3) Oficina de Partes.
  - 4) Archivo.



**Detalle de Solicitud: AB001C0003630****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 09/04/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

**Detalle Solicitud** Buenas tardes. [REDACTED], vengo a solicitar mi expediente administrativo completo que obra en manos del departamento de extranjería y migración, en especial, lo relativo a mi solicitud de asilo y a la carta de reconsideración presentada el 23 de noviembre del 2018. Todo lo anterior amparándome en la ley de transparencia N°20.285, en el artículo N°8 de la Constitución Política de la República, y en el derecho a solicitar peticiones a la autoridad contemplado en el artículo 19 N°14 de la Carta Fundamental.

**Observaciones** Derivado por Oficio N°E4561 del 08/04/2019 del CPLT (id. doc. 17327245); EL oficio adjunta carta de reconsideración de la extranjera presentada al DEM en noviembre del 2018

**Usuario desea respuesta mediante:** Email

[Datos Solicitante](#)